

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO  
FEDERAL  
V LEGISLATURA  
**ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA**



**SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**

**Comité de Transparencia**

*Reunión de Trabajo*

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

**Sala de Juntas 3er. Piso Gante 15**

**24 de febrero del 2011**

---

**LA C. PRESIDENTA PROFESORA FREYJA DORIDÉ PUEBLA LÓPEZ.-**

Buenas tardes.

Bienvenidos a la 4ª sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.

Le pediría al doctor Cárdenas si nos apoya con la lista de asistencia y la certificación del quórum.

**EL C. SECRETARO LIC. ALEJANDDO CÁRDENAS CAMACHO.-** Le informo que se encuentran presentes la licenciada Reina Vargas Cortés, en representación del licenciado José Alfredo García Franco, Director General del Instituto de Investigaciones Parlamentarias; se encuentra el licenciado Ramón Verazaluce Osorio, Director de Transparencia e Información Pública; el licenciado Isaú Moreno, suplente del la licenciada Ballesteros López; la licenciada Gabriela Moreno, suplente del licenciado Fernando Macías Cue, Coordinador General de Comunicación Social; el de la voz, Alejandro Cárdenas Camacho, Director General de Asuntos Jurídicos; y la profesora Freyja Doridé Puebla López, Encargada de Despacho de la Oficialía Mayor. Hay quórum.

**LA C. PRESIDENTA.-** Entonces procederíamos a dar lectura al orden del día que ya todos ustedes conocen. Si están de acuerdo en aprobar el orden del día.

**EL C. SECRETARIO.-** Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano.

Aprobado el orden del día.

Nada más antes de continuar quisiera hacer una salvedad, porque creo que dijo el señor Contralor que iba a hacer una notificación.

Decretamos un receso de 5 minutos.

*(Receso)*

**EL C. SECRETARIO.-** Se reanuda la sesión.

Le damos la bienvenida al doctor Pablo Trejo, Contralor General de la Asamblea Legislativa.

En desahogo del segundo punto del orden del día, es relativo a la lectura y en su caso aprobación del mismo que estaba sujeto a consideración y si no existe mayor observación.

Tiene la palabra el doctor Pablo Trejo.

**EL C. DR. PABLO TREJO PÉREZ.-** Nada más comentar que en el punto número 4 del orden del día vienen dos folios y nos gustaría corregir el punto porque nada más conocemos, yo, uno de los dos folios, que es el 39311, y del otro todavía no tenemos conocimiento, aunque sea el mismo petionario. Entonces solicitarle que se modifique el punto del orden del día.

**EL C. SECRETARIO.-** A consideración la observación que hace el doctor Pablo Trejo.

Si no existe ninguna observación, someteríamos a votación la solicitud de aclaración que ha formulado el doctor Pablo Trejo.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano.

En consecuencia, habiéndose aprobado por unanimidad, se modifica el orden del día en los términos que ha señalado el doctor Pablo Trejo.

**LA C. PRESIDENTA.-** En ese sentido, daríamos, bueno, les pediríamos que si están de acuerdo en votar el orden del día, en aprobarlo con esa modificación.

**EL C. SECRETARIO.-** Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad el orden del día con la observación que ha hecho el doctor Pablo Trejo.

En desahogo del punto 3 del orden del día, y toda vez que se les ha hecho llegar con anticipación a los integrantes del Comité la documentación respectiva, pediría la dispensa de la lectura y dar la intervención que corresponde en este caso al licenciado Ramón Verazaluce Osorio, Titular de la Oficina de Información Pública, a efecto de que haga él la exposición del caso. Tiene la palabra, licenciado.

**EL C. LIC. RAMÓN VERAZALUCE OSORIO.-** Gracias, doctor, buenas tardes.

Este punto es conocido ya por todos nosotros, ha sido tratado ya en dos Comités previos, y derivado de las solicitudes de información del señor José Antonio Medina relativo a que él necesita saber cómo es que gasta el Sindicato de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los 65 mil pesos que este Organo de Gobierno le entrega a través del acuerdo firmado entre ambos, pues nosotros hicimos todo un seguimiento de toda esta información solicitada por el solicitante, promovimos dos recursos de revisión en el que nos indicó el Instituto, el INFODF, que aún así volviéramos a solicitar la información, la solicitamos una tercera vez y pensamos que con eso había quedado resuelto.

A la sustanciación en el procedimiento, el INFODF determinó que conforme al artículo 30, el Sindicato o los Sindicatos están obligados a comprobar el uso y destino del dinero que le da la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través de facturas y/o notas de remisión, no con lo que había estado o con lo que había venido comprobando.

De tal suerte que nos obliga y nos ordena, revoca la respuesta otorgada por este ente público y nos señala que le volvamos a solicitar la información al sujeto obligado, al Sindicato, y en caso de no localizarla entonces se lleva a cabo lo conducente.

¿Qué sería lo conducente? Aquí una vez que se le vuelva a solicitar la información para que demuestre cómo factura sus notas de revisión, cómo es que, cuál es el destino y uso de ese dinero, si las tiene nos las hará llegar y se las haremos del conocimiento del peticionario y del INFODF y hasta ahí estaríamos completos; si no se localiza esa información, es decir, no nos la hace llegar el Sindicato, lo que procedería entonces conforme al artículo 50, y así lo indica la resolución del INFODF, es que llevemos a cabo un Comité de Transparencia para resolver lo conducente.

¿Qué sería lo conducente? Declarar la inexistencia de las facturas o de las notas de remisión.

Por eso es que traigo un acuerdo que en este momento se les está dando a la mano y que es solamente la historia de lo que fue el procedimiento. Traté de resumir de la mejor manera cuál fue esa historia de manera muy concreta y a mí me gustaría proponer este proyecto de acuerdo para que sea firmado y, en su caso, ya diéramos cumplimiento a la resolución del INFODF notificada el 17 de febrero de este año.

Entonces si me permiten leería estos tres puntos y estaríamos en condiciones de votarlo, salvo que ustedes tuvieran algún comentario. Si no tienen ningún comentario, me voy a permitir leer este proyecto de acuerdo en los resolutivos, dice:

Primero.- Se instruye a la Oficina de Información Pública para que solicite al Sindicato de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la documentación que conforme a la normatividad vigente y en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, emitida el 2 de febrero de 2011, solicite a la brevedad al Sindicato la documentación que compruebe en qué gastó el recurso de los 65 mil pesos que como apoyo mensual le entregó al ente público durante los meses de enero a octubre de 2010 derivado del acuerdo de fecha 14 de octubre de 2009.

Segundo.- En el caso de que la información no sea localizada, la Oficina de Información Pública convoque a una sesión extraordinaria del Comité de

Transparencia para que se determine lo conducente. Esto es en su caso determinaría la inexistencia de la información.

Tercero.- Una vez celebrado el Comité de Transparencia mencionado en el numeral anterior, se notifique al peticionario la determinación definitiva del Comité por los medios señalados para tal efecto y al Instituto de Acceso de manera personal.

Si ustedes no tienen algún comentario que pueda ayudarme a este acuerdo, adelante.

**EL SECRETARIO.-** Está a consideración la propuesta que hace el licenciado Ramón Verazaluce respecto del asunto 3 listado en el orden del día.

No habiendo observación... Perdón. Licenciado Isaúl Moreno.

**EL LIC. ISAÚL MORENO.-** Realmente no le di lectura, porque es muy largo, creo que a grandes rasgos no le veo mucho problema, pero yo creo que tendríamos que estar pensando en qué va a pasar si no nos contestan, porque sucede que tenemos que dar vista a la Contraloría y si damos vista a la Contraloría estamos presuponiendo que alguien se le van a tener que fincar responsabilidades y creo que sería un servidor público que posiblemente se encuentre en funciones o que estuvo en funciones recientemente y yo creo que eso es delicado.

Cuando en el 2003 se crea la primera Ley de Transparencia no existían los comités en los entes públicos, esto originó que a muchos servidores públicos se les fincarán responsabilidades porque ellos eran los que clasificaban la información. Cuando se crea el Comité una de sus intenciones era proteger a los servidores públicos y aunque la ley actualmente ya no lo dice yo creo que sí tenemos esa función todavía, sobre todo cuando yo en este caso no veo algún motivo para que a algún servidor público se le pueda fincar responsabilidad.

Entonces yo creo que independientemente de que se pida la información y antes de que se convoque a una nueva sesión, yo sugeriría y pondría en la mesa que se pudiera convocar a una reunión con gente del Instituto y podamos buscar una solución más adecuada. Eso yo pondría sobre la mesa.

**EL LIC. RAMÓN VERAZALUCE.-** Respecto a lo que bien comenta el licenciado Isaúl Moreno, las dos veces anteriores que hemos solicitado la información afortunadamente el Sindicato sí no ha contestado en tiempo y forma, nos da la información que tiene, son copias de cheques, copias de notas, es decir, recepción de dinero, en fin. Yo creo que si no nos contestara en este sentido, nosotros estaríamos cumpliendo con la resolución del INFO al haberle solicitado la información al Comité.

Tienes razón que podrían tratar de fincar responsabilidades, pero yo creo que podríamos salvarnos nosotros como ente público respecto a que estamos acreditando con esa solicitud por escrito al Sindicato que estamos tratando de dar cumplimiento a esa resolución. Si nos contesta no, la verdad es que está más allá de lo que nos pueda corresponder a nuestra competencia y en su caso, de todos modos yo creo que tendría una obligación si no nos contesta de declarar la inexistencia de la documentación porque de todos modos no la tendríamos. Y coincido contigo mi querido Isaúl, vamos a ponernos de acuerdo para ver si podemos platicar con gente del INFO.

**EL SECRETARIO.-** Licenciado Omar Chavira, representante del grupo parlamentario del PAN.

**EL LIC. OMAR CHAVIRA.-** Yo tengo una duda. Yo veo que la Oficina de Información Pública solicitó la información y cumplió. ¿En qué sentido? Que está entregando, de acuerdo a la Tesorería, lo que a ellos les toca que son los vales, los recibos, no sé cómo le llamen, los recibos y efectivamente veo en la resolución del INFO que dice que solicitemos, que hagamos y que tratemos de conseguir la información, pero mi duda va en este sentido, ¿no tendría que sacar esa resolución sobre el Sindicato y no sobre la Asamblea?

**EL SECRETARIO.-** Licenciado Ramón.

**EL LIC. RAMÓN VERAZALUCE.-** Lo que sucede es que el Instituto no tendría facultades para sancionar en ese sentido al Sindicato y entonces por eso es que él, el Instituto determina se inicia el procedimiento contra quien me resulte responsable, no necesariamente a lo mejor tendría que levantar la responsabilidad en contra de un funcionario o de un servidor público, pero sí

creo que salvo esta parte de dinero que le otorga la Asamblea a través del acuerdo no es sujeto sancionable el Sindicato por el Instituto.

**EL SECRETARIO.-** Omar Chavira.

**EL LIC. OMAR CHAVIRA.-** En el mismo sentido, nosotros como, más bien el Comité o la Asamblea está cumpliendo en entregar los recibos al Instituto. Aquí el problema yo creo que no recae sobre la Asamblea, para nada, o sea la Oficina de Información está cumpliendo en el sentido que está entregando los recibos, copia de los cheques y la información que está solicitando. Si el Sindicato no es sujeto de transparencia o es obligado porque no hay algo que lo regule, aparte del artículo 30, creo que no es competencia de la Asamblea emitir esa información, va en el sentido de que se está cumpliendo. Más bien el Instituto tendría que dictar o sacar una resolución sobre el Sindicato y solicitarla directamente sobre el Sindicato, no sobre nosotros.

**EL DOCTOR PABLO TREJO PÉREZ.-** Mira, efectivamente nosotros no podemos tener una injerencia en la autonomía sindical, aunque las leyes en el Distrito Federal tienen más precisiones que incluso las leyes federales, y nada más para el caso de transparencia en el artículo 30 se señala claramente que toda persona moral, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o cualquier otra análoga que reciba recursos públicos, estos son recursos públicos, por cualquier concepto, exceptuando las cuotas sindicales, deberá proporcionar a los entes públicos de los que reciba la información relativa al uso, destino y actividades que realicen con tales recursos.

¿En qué se sustenta la petición? Pues en eso. Efectivamente nuestra normatividad dice que la Asamblea Legislativa da por comprobado los recursos con el recibo, pero esto lo dice nuestra norma. Lo que está pidiendo el peticionario no es si está comprobado, sino en qué se gastó ese recurso. Ese informe es el que se tendría que solicitar al sindicato.

Yo creo que si se le solicita en esos términos el sindicato no tendría por qué no rendir un informe sobre el uso de esos recursos. Pero es eso. Entonces tenemos que agotar. ¿Qué solicitud es la que está haciendo el INFODF?

Dice, vuelvan, hagan una búsqueda exhaustiva, lo que nos está indicado es vuelvan a solicitar la información. Si la información no se les da, o sea si se les

entrega, háganla del conocimiento del peticionario. Si la información no se les da, entonces citen nuevamente al Comité para declararla inexistente. Eso es lo que nos dice el INFO.

Ahora en este íter podemos hacer lo que ya señalaba antes por parte del representante de la Tesorería General, pero en estricto sentido lo que nosotros tendríamos que hacer como comité de transparencia es instruir a la oficina de información pública para que cumpla lo que nos está pidiendo el INFODF, nada más en este momento.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Alguna observación, comentario?

Nada más agregar que cuando el Instituto de Información Pública nos pide esta información, lo que pide es eso, la información, no los comprobantes, no lo decía nunca en sus resoluciones, hoy ya en esta nueva instrucción, en esta nueva resolución ya lo que pide son las notas, las facturas, los comprobantes y bueno creo que aquí en aras de privilegiar el cumplimiento hasta donde es posible de esta resolución, pues me parece conducente que se instruya a la Oficina de Información Pública a hacer una búsqueda y tomar las medidas que ha señalado Isaúl Moreno, de la Tesorería General.

Yo creo, lo puedo comentar anticipadamente, me parece que declarar la inexistencia de una información que no se generó en la Asamblea, pues es de imposible jurídico, o sea esta información no se genera en la Asamblea, se genera en un sindicato, pero bueno este sindicato no es sujeto obligado en términos de la ley de transparencia y ya en su momento se acordará lo conducente.

Si no existe otra observación, someteríamos a votación la propuesta de acuerdo del licenciado Ramón Verazaluce.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano.

Por unanimidad de votos se aprueba el proyecto de acuerdo que ha sometido a votación el licenciado Ramón Verazaluce Osorio, en relación con el punto tres del orden del día.

En desahogo del cuarto punto de la orden del día, le daría también la palabra al licenciado Ramón Verazaluce para que nos hiciera una exposición del caso.



**EL C. LIC. RAMON VERAZALUCE OSORIO.-** Este asunto también ya es conocido por nosotros relativo a una denuncia presentada por la diputada Lía Limón, directamente en la Contraloría y que llevó su procedimiento y ahora a través de manera directa solicita que le den copia del expediente de que se sustanció a través de la Contraloría.

Evidentemente es un expediente que ya se le contestó a la diputada, pero que no ha terminado el plazo, no ha fenecido el plazo, para que ella pudiera en su caso promover alguna acción en contra de esa resolución. De tal suerte que por el momento la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal nos obliga a considerarla como reservada en tanto no haya una sentencia definitiva.

¿Qué pasa en este sentido? Bueno pues que conforme al Artículo 37, fracciones VIII y IX, tomando en cuenta que son las que nos pueden permitir determinar la reserva de esta información en tanto no concluya lo que les digo esta parte del plazo para que la diputada pueda promover alguna impugnación, es que no se puede emitir la copia de este expediente.

Por eso es que también hacemos una propuesta de que tomando en cuenta la clasificación de esta información como restringida en su calidad de reservada, la Oficina de Información Pública propone al Comité que pues se confirme el revoque o modifique esta calificación, clasificación, y en tanto ello pues tengo como acuerdo, un proyecto de acuerdo en el que si no tienen inconveniente me permitan leerlo, son dos o tres párrafos y de esa manera podríamos ver si estamos de acuerdo para votarlo. De tal suerte que el resultado primero podría quedar en el proyecto de esta manera.

Por las razones señaladas en el considerando segundo de esta resolución se confirma la clasificación de información restringida en su modalidad de reservada del expediente administrativo GAL/001/11/R, requerida por la C. Victoria, solicitada en el sistema electrónico INFOMEX registradas con los números de folio 5000000039311.

Segundo, se informa a la solicitante que en caso de estar inconforme con la presente resolución puede interponer recurso de revisión, el cual puede presentarse por escrito en las oficinas del Instituto de Acceso a la Información

Pública del Distrito Federal o por medio del correo electrónico, ya sea mediante el sistema de INFOMEX o por la dirección del correo electrónico [recursoderevisión@infodf.mx](mailto:recursoderevisión@infodf.mx) dentro de los 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, ello en cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Tercero. Se establece como periodo de reserva el término necesario para que la resolución cauce ejecutoria por las razones y fundamentos expuestos en el considerando tercero de la presente resolución.

Aclarando que el considerando tercero habla de las fracciones VIII y IX.

Cuarto, en ese sentido notificarlo al peticionario por los medios señalados para tal efecto.

Eso es a grandes rasgos el proyecto de resolución.

**EL C. PRESIDENTE.-** Está a consideración de los integrantes de este Comité, así como de los invitados la propuesta que ha hecho el licenciado Ramón Verazaluze.

Tiene la palabra el licenciado Isaúl Moreno, del a Tesorería General.

**EL C. LIC. ISAUL MORENO.-** Es complicado tenerlo ahorita todo de momento, lo mismo que yo pediría es que se revisara que se está cumpliendo estrictamente con lo que dice el Artículo 42, cuando se clasifica la ley, o sea checar esa parte. Ahorita revisar y checar que efectivamente cumple con todo ello es medio complicado.

**EL C.** .- Mira, está considerado efectivamente y la clasificación no es porque vayamos en realidad a reservar la información, o sea de hecho es un procedimiento administrativo por eso se tomaron las fracciones VIII y IX del 37, y lo único que estamos haciendo es que mientras cauce estado, la información no se puede dar a los peticionarios, es lo único. Una vez que estos plazos se hayan cubierto, que no hayamos tenido algún recurso de revisión o nulidad, que son los dos casos que aplican para la Asamblea Legislativa, entonces se hará la versión pública correspondiente.

Simple y sencillamente que la ley nos obliga a hacer eso mientras tanto cause estado el asunto, y lo estamos haciendo así porque de no hacerlo así, pues pudiéramos incurrir en alguna anomalía.

**EL C.** .- Licenciado Ramón Verazaluze.

**EL C. RAMON VERAZALUCE OSORIO.**- Sí, un poquito más en apoyo a lo que bien dice el doctor Pablo Trejo, por eso el resolutivo tercero dice: Solamente se establece como periodo de reserva el término necesario para que la resolución cause ejecutoria. Esta no es la intención de causar los 7 años de reserva, sino simplemente el tiempo necesario para que culmine el término o fenezca el término que tiene la solicitante para ver si promovió o no alguna impugnación.

**LA C.** .- ¿Alguien tiene algún comentario?

**EL C.** .- Ciertamente el artículo 42 que menciona el licenciado Isaúl Moreno, menciona una serie de requisitos que debe de contener esa resolución en la que se clasifica de reservada la información, entre ello se señalaba cuál es el daño que se le causa al interés, y si ese daño que se le causa a ese interés, puede ser superior al interés público que protege a la Ley de Transparencia, quizás podría parecer un tanto elítico el argumento que voy a decir, pero si la ley misma en el artículo 37 en las fracciones VIII y IX está diciendo que la información es reservada, tratándose de procedimientos de responsabilidad en los que no se ha causado ejecutoria, pues es el mismo interés el que está preservando la ley y también es de orden público.

Entonces en ese sentido, si la misma ley está señalando cuáles son los casos de información reservada dentro del cual cae éste que está en análisis que es un procedimiento de responsabilidad administrativa, pues por esa misma razón es que se decreta la reserva; podría parecer que es un circunloquio, pero es que la razón ya la está dando la ley.

¿Por qué es necesario reservar esta información? Porque la misma ley lo ha señalado dentro de las hipótesis a reservada. Entonces aquí yo creo que salvo la mejor opinión del licenciado Isaúl Moreno, tendríamos que hacer esa consideración en la sentencia, pero me parecería excesivo, porque ya la misma ley dice, cuál es la información reservada, y si es una ley de orden público,

pues precisamente porque se considera del interés público que se reserve esa información. Creo que ya no tendremos necesidad de hacer esa consideración, Isaúl, pero está a consideración.

Tiene la palabra Isaúl Moreno.

**EL C. ISAUL MORENO.-** Efectivamente sí es cierto lo que usted menciona, sin embargo, yo creo que sí es prudente argumentarlo dentro de la resolución.

Yo creo que es correcto dentro de las resoluciones, digo los que han tenido oportunidad de escuchar las sesiones cuando hay un recurso de revisión en el Instituto, uno de los puntos que ven es que se argumenta adecuadamente la prueba del daño, es decir, no está implícita. Entonces yo sugeriría que si se argumentara, yo creo que sería lo correcto y estaría mejor respaldado la resolución.

**EL C.** .- Tiene la palabra el doctor Pablo Trejo, Contralor General.

**EL C. DR. PABLO TREJO PEREZ.-** A ver, pero la sugerencia sería entonces en el resolutivo o en los considerandos, o sea es mi pregunta en concreto.

Ya entendí, digo yo no le veo ninguna objeción en que podamos agregar eso en el acuerdo que se está proponiendo, pero nada más quisiera saber en qué parte quisieras que lo soportemos.

**EL C.** .- Yo lo agregaría en los considerandos.

**EL C. DR. PABLO TREJO PEREZ.-** Yo, si ustedes lo consideran bien, yo creo que es atendible la petición que se hace y que dentro de los considerandos se pueda tomar esto y que quede así el acuerdo.

**EL C.** .- Entonces está a consideración de los integrantes de este Comité y si no hay mayor observación, con las observaciones que se han hecho a la propuesta de acuerdo del licenciado Ramón Verazaluce, se pasaría a tomar la votación del mismo.

**EL C.** .- Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad la solicitud realizado por el ciudadano Ramón Verazaluce Osorio, Titular de la Oficina de Información Pública, respecto del punto número 4 del orden del día, con las observaciones que se han vertido por el doctor Pablo Trejo y el licenciado Isaúl Moreno.

**EL C.** .- Pasamos al punto 5 del orden del día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud presentada por el licenciado Ramón Verazaluce Osorio, Titular de la Oficina de Información Pública, relativa a la autorización para realizar las versiones públicas de diversas facturas de alimentos de algunos proveedores de este órgano legislativo.

Tiene la palabra el licenciado Verazaluce.

**EL C. LIC. RAMON VERAZALUCE OSORIO.**- Esta solicitud está por vencerse y estamos en un buen tiempo para poderla resolver y a manera de resumen es, nos piden a través de la Oficina de Información Pública, que se dé el gasto de alimentos que ha consumido la Comisión de Gobierno, entre otras cosas.

Es decir, cuánto ha gastado la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el pago de alimentos de la Comisión de Gobierno, desde el 15 de septiembre del 2009 al 26 de enero del 2011.

También nos solicitan indicar las fechas y/o reuniones en que se realizaron los eventos de la Comisión de Gobierno en ese mismo periodo, el nombre de la o las empresas que han dado el servicio de comida para la Comisión de Gobierno, en ese mismo periodo del 15 de septiembre del 2009 al 26 de enero del 2011, y de existir, incluir recibos y/o facturas de los alimentos de los que estamos hablando.

La Oficina de Información Pública emitió los oficios a las áreas correspondientes y de las respuestas que amablemente nos hicieron llegar en el estudio y análisis de los documentos, nos dimos cuenta que hay varias facturas que contienen datos personales, datos personales como: CURP, teléfonos personales, RFC de personas físicas, teléfonos, en fin, son situación que nosotros como entes públicos estamos obligados a observar antes de emitir la respuesta.

Por eso es que solicito a este Comité y pueda yo leer este acuerdo, este proyecto de acuerdo para ver si me autorizan o nos autorizan a la Oficina de Información Pública, la elaboración de dichas versiones públicas de las facturas que tenemos que rendir al peticionario.

De tal suerte que el proyecto de acuerdo diría: Primero. Se autoriza a la Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a elaborar las versiones públicas de las facturas relacionadas con la solicitud de información pública con folio 5000000023611, consistentes en el CURP, domicilio personal, teléfonos personales y firmas de diversos proveedores, promovida por la ciudadana Jacqueline Gutiérrez Coatécatl.

Segundo.- Una vez elaboradas las versiones públicas mencionadas en el resultado anterior, se notifique al peticionario la determinación definitiva del Comité por los medios señalados para tal efecto y al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de manera personal. Entonces está a consideración el proyecto.

**EL C.** .- Tiene la palabra el licenciado Isaúl Moreno.

**EL C. ISAUL MORENO.**- En las facturas según el Código Fiscal, en su artículo 21 dice qué datos aparecen en las facturas. No aparecen en sí el domicilio particular, aparece el domicilio fiscal que no es lo mismo, y el teléfono también tiene que ver con su domicilio fiscal.

Yo creo que no es lo mismo domicilio fiscal a domicilio particular, seguramente ese es el domicilio del establecimiento, el domicilio particular de la persona que está dada de alta, propietaria del inmueble, seguramente es otro.

Entonces yo creo que en el caso del domicilio y del teléfono no aplicaría y falta considerar el RFC, no lo vi, yo creo que sí hay que incluirlo, pero el domicilio y el teléfono creo yo que son parte de una cuestión fiscal y no amerita una cuestión como dato personal.

**EL C.** .- Incluso nada más para fortalecer, todo indica que los proveedores son empresas físicas con actividades empresariales, entonces sí sería bueno dividir cuáles son los datos verdaderamente personales y cuáles no. Por ejemplo, el CURP a mí me causa extrañeza que una persona, pero habría que ver las disposiciones fiscales a

qué obligan a que venga en el cuerpo de la factura y como tal entonces pasaría a formar parte de un documento que no es meramente personal, sino empresarial.

**EL C.** .- En el caso de las personas morales, sí me quedó muy claro y sí es muy directo el que efectivamente el domicilio fiscal, el nombre no se testen. En el sentido que tenemos aquí en las factures que tienen ustedes, sí es cierto que puede ser que pudiera corresponder al domicilio fiscal, pero no lo sé. Pudiera ser que pudiera corresponder al domicilio fiscal, pero yo no lo sé, porque aparece el nombre de la persona física. Independientemente que está la razón social, aparece, si usted se fija, el RFC por ejemplo que es de una persona física y no de una persona moral y el CURP, de tal suerte que sí existen datos personales que tenemos qué cuidar.

Quizá no se presentaron en todas las facturas, pero sí es evidente que hay datos personales que tenemos qué cuidar.

En razón de ello es que solicito que por ejemplo en una de las facturas sí tengamos el cuidado de proteger los datos personales, por ejemplo en la 310 y no así de las personas morales, pero yo no me podría atrever a afirmar que si viene el nombre de una persona como Manuel Brudo Saldaña Treviño y viene su RFC y su CURP, yo no podría asegurar que el domicilio que viene abajo sea el de la empresa, el de su domicilio fiscal, no lo puedo asegurar, pero porque tengo datos personales arriba.

Entonces, yo por eso lo pongo a consideración de ustedes, la posibilidad de testar esta información, porque sí creo que tiene datos que tenemos qué cuidar.

Es todo.

**EL C. LIC. ISAUL MORENO.-** Yo creo que la solución está sencilla: el artículo 29 del Código Fiscal nos dice que tiene qué venir en una factura para que sea aceptada totalmente y es el domicilio fiscal, no es el particular. Podría coincidir porque él así lo puso, que sea el mismo, pero realmente lo que él tiene qué manifestar en una factura es el domicilio fiscal no el particular, sea persona moral o sea persona física. O sea, en ambos casos así es y el teléfono que aparece también es parte del domicilio fiscal, porque seguramente, les puedo

asegurar que si llamamos nos van a contestar en el establecimiento, porque es la factura del establecimiento.

**EL C.** .- Una propuesta, entendiendo lo que propone el responsable de la oficina de información pública, yo digo que habría qué revisar los tres ordenamientos legales, el Código Fiscal como ya se ha señalado, la Ley de Protección de Datos Personales y la Ley de Transparencia y en función a eso lo que no se considere público, o sea hacer la versión pública testando la información que se considere privada, porque efectivamente si están dados de alta como personas físicas con actividades empresariales, no son datos personales, son datos empresariales y eso es lo que tenemos qué delimitar, porque de lo contrario tendríamos qué testar varios datos que no son de la persona, sino de la empresa o la actividad empresarial.

**EL C.** .- Coincido plenamente como usted dice e incluso revisando lo que amablemente dice usted de las tres legislaciones y solamente a lo mejor enfocando a testar en su caso, es decir, hacer la versión pública testando el CURP y el RFC de la persona física, por qué lo digo, porque por ejemplo en la fracción VII del artículo 4 de la Ley de Transparencia, no se señala que el CURP sea un dato personal, sin embargo en los criterios del INFO sí lo señala.

Entonces, a eso voy, no necesariamente tenemos qué estar en la ley viéndola para ver cuáles son los datos personales, pero sí en la ley de datos personales y en la ley de transparencia, aunque no lo señale, los criterios del INFODF nos señalan cuál es la información confidencial o datos personales que deberíamos de cubrir, pero si ustedes quieren autorizando las versiones públicas y revisando la normatividad que ustedes me señalen, con todo gusto lo hago.

Yo propongo, si ustedes no tienen inconveniente, en que para la utilización de las versiones públicas se cuide lo señalado en los lineamientos del INFODF, en la Ley de Transparencia y en los datos personales, que es lo único que nos podría llevar a ser más certeros.

**EL C. SECRETARIO.**- Sin duda este debate en torno a este punto creo que da pie para poder pronunciarnos de una manera que genere un precedente. Yo propondría, siguiendo la idea del doctor Pablo Trejo, que este comité se



pronuncie sobre la elaboración de la versión pública, en la que se entienda que se reservan los datos personales, sin hacer ningún distingo, para no entrar en una casuística que nos llevaría ciertamente a una discusión interesante, pero que a lo mejor no propulsaría la resolución de este asunto y entiendo que los tiempos y los plazos para elaborar la versión pública están corriendo.

De manera que si no tienen inconveniente, propondría a votación la propuesta que hace el licenciado Ramón Verezaluce Osorio para elaborar la versión pública relativa al punto 5 del orden del día, reservando los datos personales. La petición se concretaría a ese punto y procedería a tomar la votación. Los que estén por la aprobación del acuerdo, favor de manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad la solicitud del licenciado Ramón Verezaluce Osorio para elaborar la versión pública reservando los datos personales relativos al punto 5 del orden del día.

Por tratarse de una sesión extraordinaria no hay asuntos generales, con lo cual se da por terminada la presente sesión, agradeciendo su presencia.

